

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 005-2024-UTEA-AU.

Abancay, 16 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 0142-2024-UTEA-R de fecha 10 de setiembre de 2024, remitido por la Señora Rectora Dra. Carolina Soto Carrión disponiendo convocar a Asamblea Universitaria Extraordinaria con la primera agenda que es vacancia del Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) Artículo 95: Atribuciones de la Asamblea Universitaria que dispone: d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley 30220; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros, siendo concordante con numeral 76.5 del Artículo 76 de la Ley Universitaria 30220: Vacancia de las autoridades de la Universidad, que indica: "Incumplimiento del estatuto y de la presente Ley", Asimismo se tiene el Artículo 67 del Estatuto en su segundo párrafo dice: "La condición de docente ordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, termina cuando el docente cumpla la edad de setenta (70) años de edad. El Cese es obligatorio y automático", se tiene que mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 1386-2024-UTEA-CU de fecha 20 de junio de 2024, resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR Y DECLARAR, por mayoría en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de junio de 2024, y en vía de regularización la jubilación por límite de edad del Dr. ELY JESÚS ACOSTA VALER de la Escuela Profesional de Agronomía, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 27 de setiembre de 2024, en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión (ONP ó AFP), así como la liquidación de beneficios socio-laborales del indicado docente de acuerdo al Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada";

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 16 de setiembre de 2024, la Asamblea Universitaria ACORDÓ, por unanimidad declarar la vacancia en el cargo de Vicerrector Académico al Dr. Ely Jesús ACOSTA VALER, con efectividad al 20 de junio de 2024, en cumplimiento estricto del literal d) Artículo 95 del Estatuto y numeral 76.5 del Artículo 76 de la Ley Universitaria 30220, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario Nº 1386-2024-UTEA-CU de fecha 20 de junio de 2024 (jubilación por límite de edad segundo párrafo del artículo 67 del Estatuto).

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 005-2024-UTEA-AU.

UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 1040 – 2021 - UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACORDAR POR UNANIMIDAD, en Asamblea Universitaria de fecha 16 de setiembre de 2024, DECLARAR LA VACANCIA en el cargo de Vicerrector Académico al Dr. Ely Jesús ACOSTA VALER, con efectividad al 20 de junio de 2024, en cumplimiento estricto del literal d) Artículo 95 del Estatuto y numeral 76.5 del Artículo 76 de la Ley Universitaria 30220, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario Nº 1386-2024-UTEA-CU de fecha 20 de junio de 2024 (jubilación por límite de edad segundo párrafo del artículo 67 del Estatuto).

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA Regior

Universidad Techológica de los Andes

NC Aben Jiovanna ARCE DEL CASTILLO

Secretaria General

Universidad Tecnológica de los Andes.